Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

ACTA Nº. 118

AUDIENCIA DE PRUEBAS

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LUIS ALFONSO GELVEZ VILLAMIZAR CONTRA LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL - RADICACIÓN 2017-0068

En Ibagué, hoy veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019) siendo las tres y un minuto de la tarde (03:01 p.m.), el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO, se constituye en audiencia pública para llevar a cabo la audiencia de pruebas establecida en el artículo 181 del CPACA, dentro del proceso señalado en el encabezado.

El Despacho concede el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que se identifiquen plenamente e incluyan su número de contacto:

Parte demandante: JORGE ANDRES PEÑA SOLORZANO, quien se encuentra debidamente identificado y reconocido como apoderado de la parte demandante.

A la audiencia comparece el Dr. CARLOS ANDRES PINO FLOREZ identificado con la C.C. No. 80.033.116 y T.P. No. 259.829 del C. S. de la J a quien se le reconoce personería jurídica para actuar como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder de sustitución allegado a la audiencia.

Parte demandada: ***Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional*** **-:** JENNY CAROLINA MORENO DURAN, quien se encuentra debidamente identificada y reconocida como apoderada judicial de la parte demandada – Ejército Nacional.

Ministerio Público: YEISON RENE SANCHEZ BONILLA, **Procurador 105 Judicial en lo Administrativo. NO ASISTIO.**

SANEAMIENTO

Revisado el expediente, el Despacho no encuentra que en las actuaciones surtidas se haya configurado causal alguna que de origen a una nulidad, o irregularidad que deba ser subsanada; no obstante se le concede el uso de la palabra a los apoderados presentes para que manifiesten si evidencian nulidad o irregularidad que invalide lo actuado: sin observación alguna. La anterior decisión queda notificada en estrados. **SIN RECURSOS.**

DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

El Despacho recuerda a las partes que en la pasada audiencia inicial se decretaron unas pruebas consistentes en oficiar al Comandante del Ejército – CAN para que remitiera copia del estudio que elaboró el Comandante del Ejército para presentar el nombre del señor LUIS ALFONSO GELVEZ VILLAMIZAR a la Junta Asesora del Ministerio de Defensa Nacional de las Fuerzas Militares para obtener el concepto previo al retiro -llamamiento a Calificar Servicios-, y a la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, para que allegara certificación en la que conste si el acto administrativo de retiro del citado señor GELVEZ VILLAMIZAR se encontraba precedido de recomendación o no, por parte de la Junta Asesora del Ministerio de Defensa; igualmente si se sugirió el llamamiento de calificación de servicios.

De lo anterior se recepcionaron las siguientes piezas documentales:

1. El Oficial del área Administrativa de Personal del Comando de Personal del Ejército Nacional por medio de oficio 20183051891761 del 03 de octubre de 2018 informa que el presupuesto que da razón a la aplicación del retiro por llamamiento a calificar servicios es haber cumplido un tiempo mínimo en la institución y tener derecho a la asignación de retiro; aportó copia de la Resolución No. 8168 del 14 de septiembre de 2016 (fols. 1-13, Cuaderno Nº. 2 Pruebas de oficio).

Acto seguido se procede a la RECEPCIÓN DEL TESTIMONIO decretados a solicitud de la parte actora:

Declaración de la señora **PAULA ANDREA PORTELA FRANCO,** identificada con C.C. No. 41.937.393 de Armenia – Quindío, 42 años**.** Se le hacen las previsiones legales, y se le advierte que en caso de faltar a la verdad incurrirá en delito de falso testimonio tipificado en el artículo 442 del Código Penal. Acto seguido se le procede a tomar juramento, y se le advierte las consecuencias legales de no decir la verdad. Sobre sus generales de Ley, manifestó: Mi nombre es **PAULA ANDREA PORTELA FRANCO**, identificada con la C.C. 41.937.393 de Armenia – Quindío, edad 42 años, domiciliado en la carrera 19 No 29 norte, profesión odontóloga. **PREGUNTADO**: Sírvase manifestar si tiene algún parentesco con el señor LUIS ALFONSO GELVEZ VILLAMIZAR. **CONTESTO**. Si, la esposa. **PREGUNTADO**: Sírvase manifestar si conoce los motivos por los cuales ha sido citado a esta audiencia, en caso afirmativo, haga un breve relato de lo que conste.

En este orden de ideas, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que interrogue a la deponente PREGUNTADO: inicia al minuto 18.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional quien manifestó: PREGUNTADO: inicia minuto 26:

Seguidamente, el Despacho pregunta a la testigo si los documentos que pretende aportar son copias o originales; la testigo dice que son copias y las aporta al proceso, en 16 folios que tiene que ver con la declaración rendida por la testigo.

PREGUNTADO. Tiene algo más que decir, agregar o enmendar a lo dicho en esta audiencia. **CONTESTO:** si; realiza una intervención.

EL Despacho declara terminada la prueba testimonial, la cual queda grabada en el sistema de audio y video.

DE LAS PRUEBAS POR RECAUDAR

En este orden de ideas, evidencia el Despacho que no se allegó la prueba relativa al estudio que elaboró el Comandante del Ejército para presentar el nombre del señor LUIS ALFONSO GELVEZ VILLAMIZAR a la Junta Asesora del Ministerio de Defensa Nacional de las fuerzas militares para obtener el concepto previo de retiro -llamamiento a Calificar Servicios-, solicitada por medio de oficio No. J6AI 2802 del 24 de septiembre de 2018, y requerida por medio de oficio J6AI 1237 del 08 de abril de 2019.

La apoderada de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional manifiesta que no le correspondía dicha carga, por lo que solicita se dé un término prudencial

para tramitar la referida prueba; el Despacho manifiesta que es una carga procesal de la entidad demandada.

Así las cosas, el Despacho **requiere** a la apoderada de la entidad demandada para que de manera inmediata proceda a dar cabal cumplimiento a lo solicitado por el Despacho, y que fuera requerido en dos oportunidades en los oficios acabados de señalar, en el sentido de remitir copia del estudio que elaboró el Comandante del Ejército para presentar el nombre del señor LUIS ALFONSO GELVEZ VILLAMIZAR a la Junta Asesora del Ministerio de Defensa Nacional de las fuerzas militares para obtener el concepto previo de retiro -llamamiento a Calificar Servicios-, de igual forma se requiere apoderado de la parte actora que debe estar atento a que llegue la información requerida.

La anterior información deberá incorporarse al expediente en el menor tiempo posible, so pena de compulsar copias con destino a la Procuraduría General de la Nación.

De igual forma, se requiere al apoderado judicial de la parte actora que deberá estar pendiente de que la entidad suministre la información en forma oportuna. La anterior decisión queda notificada en estrados. Se le concede el uso de la palabra a las partes asistentes quienes manifiestan estar de acuerdo con la sesión. SIN RECURSOS.

Finalmente, prevéngase a las partes que, por economía procesal una vez obtenida la información solicitada, se correrá traslado de la misma a través de auto separado que se notificará por estado y, seguidamente, vencido el plazo anterior, se efectuará por secretaría el traslado para alegar de conclusión por el término de diez días. Esta decisión queda notificada en estrados, y se le corre el traslado a las partes asistentes: Parte demandante: De acuerdo, Parte demandada: Conforme, ministerio Publico: conforme

Se deja CONSTANCIA sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia. La presente audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual, y hará parte del acta, obrando en DVD que se rotulará con el radicado y partes correspondientes a este proceso.

De igual forma, la información de los asistentes a esta audiencia queda registrada en el formato de control de asistencia, el cual forma parte íntegra e inseparable del acta de esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por concluida siendo las 03:41P.M. y se firma por quienes en ella hemos intervenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1437 de 2011.

FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
Juez

DEYSSI ROCIO MOICA MANCILLA
Profesional Universitaria

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

ACTA Nº. 0118
CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	LUIS ALFONSO GELVEZ VILLAMIZAR
Demandado	NACION -MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
Radicación	2017-0068
Fecha	ABRIL 29 DE 2019
Clase de audiencia	AUDIENCIA DE PRUEBAS
Hora de inicio	3:07 pm
Hora de finalización	3:41 pm

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación/ Tarjeta profesional	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Carlos A Pino Florez	259.329	Apoderado Dte	Calle 12 # Bis 33-07 Cs6 In 10	Carlosapino@hotmail.Com	3183770899	[firma]
Jenny Carolina Moreno Durán	63527199/ 197818	Apoderada Dda	Canton Militar Jaime Rooke	jennymoreno03@gmail.com	3164589009	[firma]
Paula Andrea Portela F	41937393		Coculoma Casa 17 Cra 19 #29N-40	paulaandrea1905@g...	3117464361	[firma]

Secretario Ad Hoc,

[firma]